

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1

13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)

Tfno. 926 / 26 06 00

EXPEDIENTE Nº 15/2022

EXPEDIENTE

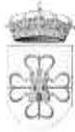
DE

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DENTRO DEL VIGENTE
PRESUPUESTO 2022:**

**TRANSFERENCIAS DE CREDITO APROBADAS POR
ÓRGANO DISTINTO AL PLENO**

RECURSOS: Bajas de crédito en la grupo de programa 340 y que se estima reducibles.

FINALIDAD: "Alta de créditos de aplicación presupuestaria, grupo de programa 3420, económica 2279942".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DAIMIEL

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1

13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)

Tfno. 926 / 260600

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las aplicaciones presupuestarias de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, referente a altas y bajas de créditos del grupo de programa 340, para poder dar cabida a la inversión prevista en este ejercicio 340/2279942 "Trabajos de conserjería", según detalle que figura en el Anexo adjunto y por un importe total de 5.500 euros, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos,

DISPONGO

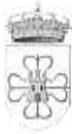
La apertura del correspondiente expediente de modificación de créditos mediante transferencias en el grupo de programa 3420, con objeto de poder imputar a la inversión prevista en este ejercicio 340/2279942 "Trabajos de consejería", según detalle que figura en el Anexo adjunto y por un importe total de 5.500 euros todo ello de conformidad con el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40 del Real Decreto 500/1990 de 28 de Diciembre, emitiéndose informe por el Sr. Interventor y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

Daimiel a, 22 de septiembre de 2022

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo.: Leopoldo Sierra Gallardo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

NEGOCIADO DE INTERVENCION

Plaza España, 1

13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)

Tfno. 926 / 260606

INFORME DEL INTERVENTOR

Visto el expediente nº 15/2022 por importe total de 5.500 euros tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del citado Presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias de altas y bajas de créditos del grupo de programa 340, por lo que conforme al apartado 1 y 2 del artículo 179 citado texto y artículo 40.2 y 3 del referido Real Decreto 500/1990, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto del Pleno, que conforme a las base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, es competencia del Presidente de la Corporación. No siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley citada y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

En Daimiel a 22 de septiembre de 2022

EL INTERVENTOR



Fdo.- José Gzlez-Albo Morales



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tfno. 926 / 260606

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS DE PERSONAL DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

D. Jesús David Sánchez de Pablo González-Campo, Concejal-Delegado de Hacienda y en virtud de la base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, presenta la siguiente propuesta de transferencias de crédito de aplicaciones presupuestarias correspondientes a altas y bajas del grupo de programa 340, dentro del vigente Presupuesto de la Corporación del año 2022.

ALTAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
340	2279942	Trabajos conserjería	5.500
		TOTAL	5.500

BAJAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
340	131	Trabajos conserjería	5.500
		TOTAL	5.500

En Daimiel a 22 de septiembre de 2022



EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA,

NEGOCIADO INTERVENCION

Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tfno. 926 / 260606

D. JOSE GONZALEZ-ALBO MORALES, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que constatados los créditos de las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos de esta Corporación que se relacionan a continuación, resulta:

- Que los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación; no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

ALTAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
340	2279942	Trabajos conserjería	5.500
		TOTAL	5.500

BAJAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
340	131	Trabajos conserjería	5.500
		TOTAL	5.500

Y para que conste libro la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Daimiel a 22 de septiembre de 2022.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,





Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Examinado el expediente nº 15/2022 de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas del grupo de programas 340 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

La normativa sobre estabilidad presupuestaria dictada por la exigencia de cumplir objetivos de política económica para el acceso y pertenencia de España a la Unión Europea ha supuesto un cambio estructural y de gestión muy importante en el ámbito de las Administraciones Públicas. En el ámbito local, a la tradicional exigencia legal de nivelación presupuestaria, se añade ahora el concepto de estabilidad presupuestaria como objetivo individual y general que garantice escenarios presupuestarios estables.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El expediente se tramita de conformidad con la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, constituida básicamente por:

- - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.



- - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera .

SEGUNDO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1-c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio competente en materia de Economía, conforme al apartado 3 del mismo artículo; en la actualidad regulada por la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía español.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.



CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP- deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los Presupuestos iniciales definitivamente aprobados, tanto de la Entidad Local, como de sus Organismos Autónomos; además conforme a lo previsto en el artículo 21 en caso de que modificaciones posteriores incumplan el objetivo de estabilidad, será preciso que en el plazo máximo de tres meses, contados desde la aprobación de la modificación, se apruebe un plan económico financiero de retorno a la estabilidad.

El informe se emitirá, con carácter independiente, por la Intervención Municipal por así preverlo el apartado 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

QUINTO.- Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

El resumen es el siguiente:

ALTAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
340	2279942	Trabajos conserjería	5.500
		TOTAL	5.500



BAJAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
340	131	Trabajos conserjería	5.500
		TOTAL	5.500

La modificación de créditos cumple el objetivo de estabilidad: De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010), dado que la modificación de créditos afecta a altas y bajas de créditos de personal en igual medida.

SÉPTIMO.- Regla de gasto

No se aplican reglas fiscales para 2022.

OCTAVO.- La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En Daimiel a 22 de septiembre de 2022





AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2022/10907

Decreto número: 2022/626

DECRETO

Extracto: DECRETO SOBRE APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 15/2022

DECRETO.-

Visto el expediente nº 15/2022 relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas de créditos de grupo de programa 340, por un importe total de 12.250,45 euros.

Considerando que según informa el Sra. Interventora en Funciones, el expediente esta ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 15/2022, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ALTAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
340	2279942	Trabajos consejería	5.500
		TOTAL	5.500

BAJAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
340	131	Trabajos consejería	5.500
		TOTAL	5.500

El total de altas de créditos es igual a las bajas.

SEGUNDO.- Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámite, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.



Expediente: DAIMIEL2022/10907

Decreto número: 2022/626

DECRETO

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

DOY FE,
LA SECRETARÍA

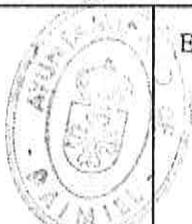
RC

Clave de Operación.....: 101
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 22/09/2022

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Retención de crédito para transferencias y bajas	Nº Expediente.....: 2/2022000001631
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Aplicaciones.....: 0001 Ejercicio/Presupuesto...: 2022

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2022		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 340 131 Administración General de Deportes. Laboral temporal	CUENTA 6400.	IMPORTE 5.500,00 €
IMPORTE (en letra): Cinco mil quinientos Euros	IMPORTE 5.500,00 €	
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u>		
EXPEDIENTE TRANSFERENCIA DE CREDITO N 152022		

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o Anexo), existe Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña

El Interventor	El Alcalde	El Interventor
		

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('6A7D804D82918810003A848123A9E3E5')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'El Interventor' (EL INTERVENTOR)



**GONZALEZ ALBO
MORALES JOSE -
05631394M**

Firmado por: GONZALEZ ALBO MORALES JOSE -
05631394M
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel
Huella
digital: B1F6676E2A97F9AEBFA4B36CC908F14397
A79AAB
Fecha: 26/09/2022

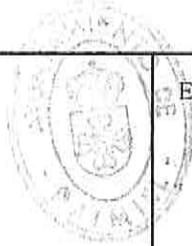


MC

Clave de Operación.....: 041
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 22/09/2022

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Modificación de Crédito. Transferencias de crédito negativas.	Nº Expediente.....: 2/2022000001631
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Aplicaciones....: 0001 Ejercicio/Presupuesto...: 2022

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2022		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 340 131 Administración General de Deportes. Laboral temporal	CUENTA 6400.	IMPORTE 5.500,00 €
IMPORTE (en letra): Cinco mil quinientos Euros		IMPORTE 5.500,00 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u>		
EXPEDIENTE TRANSFERENCIA DE CREDITO N 152022		

El Interventor	 El Alcalde	El Interventor
----------------	---	----------------

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('8AD2B50F352759285760DCA159C99B25')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'El Interventor' (EL INTERVENTOR)



**GONZALEZ ALBO
MORALES JOSE -
05631394M**

Firmado por: GONZALEZ ALBO MORALES JOSE -
05631394M
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel
Huella
digital: B1F8576E2A97F9AE8FA4B36CC908F14397
A79AAB
Fecha: 26/09/2022

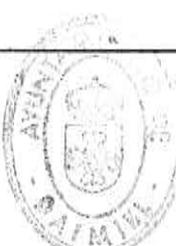


MC

Clave de Operación.....: 040
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 22/09/2022

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Modificación de Crédito. Transferencias de crédito positivas.	Nº Expediente.....: 2/2022000001631
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Aplicaciones....: 0001
		Ejercicio/Presupuesto...: 2022

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2022		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 340 2279942 Administración General de Deportes.Trabajos de consejería	CUENTA 623	IMPORTE 5.500,00 €
IMPORTE (en letra): Cinco mil quinientos Euros		IMPORTE 5.500,00 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u>		
EXPEDIENTE TRANSFERENCIA DE CREDITO N 152022		

El Interventor 	El Alcalde 	El Interventor 
---	---	---

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('59F625109040F871C97FFEEAF9043868')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'El Interventor' (EL INTERVENTOR)



**GONZALEZ ALBO
MORALES JOSE -
05631394M**

Firmado por: GONZALEZ ALBO MORALES JOSE -
05631394M
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel
Huella
digital: B1F8576E2A97F9AE8FA4B36CC908F14397
A79AAB
Fecha: 22/09/2022

